

Bogotá, D.C.

(583)

Señor(a)
ANONIMO
SIN DIRECCION
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición

Referencia: Radicado No. 20234602526692

Cordial saludo,

Con el fin de atender su petición radicada en esta Alcaldía Local, en la cual manifiesta:

"Es constante la invasión del espacio público, la manera que obstruyen el paso peatonal, la generación de basuras y los inconvenientes que causan los camiones en el tráfico (estacionan en contra vía, y/ o doble fila) impiden el paso a carros de emergencia y el desabogo de las vías principales, lugar de los hechos calle 40 C sur entre carreras 79 y 79 B, ciudad Kennedy Central"

Le informo que el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, que modifica el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, estipula que los Alcaldes Locales tienen las siguientes atribuciones:

"(...)

- 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*
- 2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.*
- 3. Articular y coordinar en sus respectivas localidades las políticas distritales de cada sector a través del trabajo conjunto con su gabinete local.*
- 4. Reglamentar los respectivos acuerdos locales.*
- 5. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales.*
- 6. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.*



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20235841351851

Fecha: 27-08-2023

20235841351851

7. *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*

8. *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*

9. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.*

10. *Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y, ante quién.*

11. *Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.*

12. *Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.*

13. *Coordinar la participación ciudadana en la localidad y de la articulación entre los procesos de participación ciudadana y la toma de decisiones del gobierno distrital.*

14. *Ejecutar las políticas de presupuestos participativos dictadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y establecer las disposiciones que aseguren la realización de las actividades necesarias para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto local, el cual se debe desarrollar en armonía con el plan de desarrollo distrital y el de las localidades, en plena concordancia con la Ley 1757 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables.*

15. *Planificar, contratar y ordenar los gastos e inversiones públicas relacionadas con el desarrollo de procesos de participación ciudadana en la localidad en el marco de la normatividad vigente aplicable, guardando concordancia con los criterios de: i) representatividad poblacional; ii) diversidad y tolerancia; iii) transparencia; iv) sostenibilidad en el tiempo, v) eficiencia y eficacia; entendida como la posibilidad de que las decisiones que se tomen en función de los espacios de participación ciudadana se conviertan en decisiones del gobierno distrital);*

16. *Hacer seguimiento, junto a las demás autoridades competentes, a la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.*

17. *Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.*

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20235841351851
Fecha: 27-08-2023
20235841351851

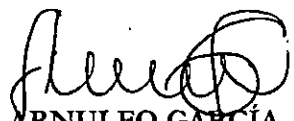
- 18. Implementar modelos de gestión que permitan atender de manera oportuna la justicia policiva en su territorio. Así mismo, desarrollar las distintas acciones tendientes a implementar en su localidad las políticas públicas en materia de protección, restauración, educación y prevención de que habla el Artículo 8 de la Ley 1801 de 2016 o la norma que la sustituya.
- 19. El alcalde Local, podrá crear un equipo de trabajo, con el fin de que en los eventos en que sea comisionado para la práctica de despachos comisarios, pueda a su vez delegarlo en este equipo.
- 20. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. (...)"


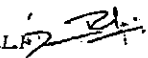
En atención a lo anterior, la Alcaldía Local de Kennedy realizó el traslado de su petición a la SECRETARIA DE MOVILIDAD con radicado No. 20235841351771, y a la Defensoría del Espacio Público DADEP con radicado No. 20235841351811, con el fin de coordinar las acciones pertinentes que permitan mitigar la problemática denunciada.

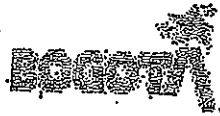
Así mismo, agradecemos poner en conocimiento de esta Alcaldía las irregularidades que se presenten en la localidad, con el fin de intervenir integralmente las problemáticas, las cuales por su dinámica y complejidad requieren la coordinación y concurrencia de distintas entidades de acuerdo con su competencia y de la participación de la comunidad, en aras de proteger y preservar el ejercicio de los derechos que les asisten a todos los ciudadanos.

Manifiestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en el Plan Local de Desarrollo 2021 – 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy”

Cordialmente,


ARNULFO GARCÍA
Profesional Especializado 222-24
cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Carmen Yanneli Fagua Cruz Fagua Cruz / Contratista/ FDLK 
Revisó y Aprobó: Diego Armando Rodríguez Rodríguez/ Profesional Especializado-Área Gestión Jurídica y Policia A.L.F. 



SECRETARÍA DE
GOBIERNO



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE HOCHOLÁ, D.C.
SUBEUNIDAD
Alcaldía Rural de Kennedy

CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION
CDI

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicar trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a fijar comunicación.

Constancia de fijación: hoy 11 SEP 2023, siendo las Siete de la mañana (7 a.m.), en un lugar visible de la sede del CDI de las Inspecciones de Policía y/o Alcaldía Local Kennedy, por el término de cinco (5) días hábiles se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento.

Constancia de desfijación: hoy _____, siendo las cuatro y treinta de tarde (4:30 p.m.), se desfija la presente comunicación, fijada en un lugar visible al público, por término de cinco (5) días hábiles.